



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1947

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003205.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003205.

OSORNO, 26 AGO. 2024

A : SEÑOR
MANUEL BRAVO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003205, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicitud de antecedentes mediante planilla de Estimados señores, mediante la presente vengo a solicitar a ustedes la remisión de los datos de patentes comerciales impagas desde año 2010 hasta junio 2024 con el siguiente detalle:

**Rol patente comercial
RUT de la entidad
Nombre
Dirección comercial
Actividad comercial
Monto neto deuda
Multas por atraso
Intereses por mora
Fechas de las deudas
Patente (comercial , profesional o industrial)
iante planilla de cálculo formato XLS."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, ésta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas y su director don Sergio González Pinol, ha informado lo solicitado mediante archivo Excel que se adjunta al presente oficio.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que en la nómina adjunta se han eliminado los rut de los contribuyentes que personas naturas, puesto que aquellos datos personales contenidos en nuestras bases de datos sólo pueden utilizarse en los fines para los cuales fueron recolectados, pues no provienen de fuentes accesibles al público, ello en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1826718

